



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01353** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° De conformidad con lo establecido con el numeral 4° del artículo 82 de la norma en cita, adecuar las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar de manera discriminada cada una de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte pasiva.

2° ALLEGAR prueba y/o constancia de haber desistido de la demanda radicada de manera doble y que le correspondió al Juzgado 3° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la localidad de Suba.

jDEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.25 hoy, 30 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.